

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 01 de julio de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto para resolver el **Memorial** presentado el 4 de junio de 2.021, por los demandados JOSE SEIR HICAPIE MONTES y la señora MARIA GLADYS GALVIS DE HINCAPIE, solicitando información de un embargo registrado por este despacho en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-74549** de su propiedad, en la anotación 0011 de fecha 23 de marzo de 2000 por medio del Oficio 0411/03-03-2000. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1818

Referencia: Solicitud de Levantamiento de Medida
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL
Demandado: JOSE SEIR HICAPIE MONTES y la MARIA GLADYS GALVIS DE HINCAPIE
Radicación: S/R

En atención a la petición elevada por los demandados JOSE SEIR HICAPIE MONTES y la señora MARIA GLADYS GALVIS DE HINCAPIE, consistente en Solicitar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad, la cual se encuentra registrada en la anotación No. 0011 en el Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria No. **370-74549**, con referencia al Oficio No. 0411 del 03 de marzo de 2000, en donde se ordenó el embargo del derecho que le correspondía a la señora MARIA GLADYS GALVIS DE HINCAPIE.

Ahora bien, en pro de dar respuesta a la solicitud presentada por los peticionarios, es menester indicarle que revisado en el aplicativo Siglo XXI, donde se encuentran radicados los procesos tramitados en este despacho, se puede observar que no se encuentra proceso alguno en su contra, revisión que se efectuó por nombre y documento de identificación, como se observa a continuación:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono 8808070 ext. 101
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101

3
SIGC

Igualmente se realizó búsqueda por el nombre del demandante, encontrándose solo 3 procesos, pero ninguno corresponde con las partes relacionadas en la solicitud presentada, pero teniendo certeza de que en la Matricula Inmobiliaria No. 370-74549 aparece la anotación No. 0011 de fecha 23 de marzo de 2000 radicada por el Oficio 0411/ 03-03-2000 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali V., como se observa a continuación:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210601395743534761 Nro Matrícula: 370-74549
Pagina 4 TURNO: 2021-223022

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 11:32:02 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: COOPERATIVA FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL LTDA. PROGRESEMOS.-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-05-1997 Radicación: 1997-31084
Doc: OFICIO 599 del 24-04-1997 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CTO de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS SOBRE DERECHOS (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANO GRIJALBA OSCAR ORLANDO
A: HINCAPIE MONTES JOSE SEIR
A: JARAMILLO VICTOR HERNAN

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-03-2000 Radicación: 2000-21441
Doc: OFICIO 0411 del 03-03-2000 JDO.1 C.MPAL. de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO SOBRE LOS DERECHOS DE MARIA GLADYS GALVIS. NOTA: NO SE INSCRIBIO EN CUANTO A LOS DERECHOS DE JOSE S.HINCAPIE, POR CUANTO YA ESTAN EMBARGADOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL.
A: GALVIS DE HINCAPIE MARIA GLADIS

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	4 SIGC
---	---	------------------

Razón suficiente para solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, se sirva remitir copia del mencionado oficio, a fin de dar claridad sobre los hechos de la presente solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al peticionario lo consignado en la presente providencia, por medio de la Secretaría del despacho.

SEGUNDO: OFICIAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI** documentosregistrocali@supernotariado.gov.co para que remita a este trámite copia del oficio 0411/ 03-03-2000 que ordenó el embargo ejecutivo con acción personal sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **370-74549** o en su defecto del documento que ordenó la inscripción de la anotación No 0011 en dicho certificado.

Para el efecto, concédase al representante legal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución)

TERCERO: REMITIR copia del presente auto y del oficio remitido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, al peticionario, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de julio de 2021
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7217419b2511e8226b09b584b213c3c93597355cffba12c401ac4e89764e9c**

Documento generado en 01/07/2021 03:58:00 PM